

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia con memorial cumplimiento requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y como quiera que se aportó la constancia de notificación surtida a la **AFP PORVENIR S.A.** y en razón que se allegó la contestación dentro del término que la ley otorga para el efecto, se reconoce personería jurídica para actuar al Doctor **JHON JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.967.487 y portador de la tarjeta profesional No. 325.589 del C.S de la J. como apoderado judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos exigidos en la ley procesal laboral, **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia, **CÍTESE** a las partes para audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y juzgamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la SS; la cual tendrá lugar el día martes dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

Se advierte a las partes que simultáneamente al envío de cualquier memorial se debe remitir al correo electrónico de los sujetos del proceso que sean parte, ello conforme lo estipula el Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

